COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA - EL OLIVO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

PROYECTO EDUCATIVO

O. Planes estratégicos

Junta de Andalucía

PLANES ESTRATÉGICOS QUE SE DESARROLLAN EN EL CENTRO
ACTUALIZACIÓN CURSO 2020/21

ÍNDICE

	Página
1. NORMATIVA DE REFERENCIA.	2
1.1.- Generales.	2
1.2.- Específica del comedor escolar.	2
1.3.- Específica del Plan de Lectura y Bibliotecas.	3
2. CRITERIOS PARA ORGANIZAR EL HORARIO REGULAR DEL PROFESORADO RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS O PROYECTOS DE INNOVACIÓN QUE SE DESARROLLAN EN EL CENTRO.	4
3. PROYECTO LINGÜÍSTICO DE CENTRO (PLC).	4
4. ESCUELA TIC 2.0.	5
5. PLAN DE LECTURA Y BIBLIOTECAS ESCOLARES.	6
6. PLAN DE APERTURA DE CENTROS DOCENTES.	7
7. PROGRAMA DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE.	7
8. PLAN DE AUTOPROTECCIÓN Y PRL.	8
9. PLAN DE ACTUACIÓN DIGITAL.	

1

NORMATIVA DE REFERENCIA

1.1.- Generales

- LEY 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía. (BOJA 26-12-2007).

- ORDEN de 3-09-2010, por la que se establece el horario de dedicación del profesorado responsable de la coordinación de los planes y programas estratégicos que desarrolla la Consejería competente en materia de educación (BOJA 16-09-2010).

- INSTRUCCIONES de 30 de junio de 2014, de la Secretaría General de Educación sobre programas educativos y reconocimiento profesional del profesorado responsable de la coordinación de programas educativos en centros docentes públicos, así como del profesorado participante en los mismos.

- INSTRUCCIONES de 15 de julio de 2015, Complementarias a las Instrucciones de 30 de junio de 2014 de la Secretaría General de Educación sobre Programas Educativos y Reconocimiento profesional del profesorado responsable de la coordinación de programas educativos en centros docentes públicos, así como del profesorado participante en los mismos.

- Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado.

1.2.- Comedor escolar

- ACUERDO de 27 de marzo de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se fija la cuantía de los precios públicos para los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares en los centro docentes públicos y por el servicio de residencia en las Residencias Escolares de Andalucía (BOJA 05-04-2018).

- ORDEN de 17 abril de 2017, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar.

- DECRETO 59/2009, de 10 de marzo, por el que se modifica el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, y el Decreto 18/2003, de 4 de febrero, de ampliación de las medidas de apoyo a las familias andaluzas (BOJA 13-03-2009).

- DECRETO 64/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas. (BOJA 3-3-2008).

- RESOLUCIÓN de 25-9-2006, del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, de delegación de competencias en los Directores y Directoras de los centros docentes públicos de la Consejería acogidos al Plan de Apoyo a las Familias Andaluzas. (BOJA 2-10-2006).

- DECRETO 48/2006, de 1 de marzo, de ampliación y adaptación de medidas de apoyo a las familias andaluzas. (BOJA 3-3-2006).

- DECRETO 66/2005, de 8 de marzo, de ampliación y adaptación de medidas de apoyo a las familias andaluzas. (BOJA 14-3-2005).

- ORDEN de 9-3-2004, por la que se publica un texto integrado de los Decretos 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, 18/2003, de 4 de febrero, y 7/2004, de 20 de enero, ambos de ampliación de las medidas de apoyo a las familias andaluzas. (BOJA 22-3-2004).

- DECRETO 7/2004, de 20 de enero, de ampliación de las medidas de apoyo a las familias andaluzas. (BOJA de 23/1/2004).

- ORDEN de 17-11-2003, por la que se convoca a los centros docentes públicos dependientes de la Consejería a solicitar la ampliación del horario de apertura contemplada en el Decreto que se cita, de apoyo a las familias andaluzas. (BOJA 26-11-2003).

- DECRETO 18/2003, de 4 de febrero, de ampliación de las medidas de apoyo a las familias andaluzas (BOJA 7-2-203).

- DECRETO 137/2002, de 30 de abril, de Apoyo a las Familias andaluzas (BOJA de 4-5-2002).

1.3.- Plan de Lectura y Bibliotecas

- Rectificación de las INSTRUCCIONES de 24 de julio de 2013, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, sobre la organización y funcionamiento de las Bibliotecas de los Centros docentes públicos que imparten Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria.

- INSTRUCCIONES de 24 de julio de 2013, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, sobre el tratamiento de la lectura para el desarrollo de la competencia en comunicación lingüística de los centros educativos públicos que imparten Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria.

- INSTRUCCIONES de 24 de julio de 2013, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, sobre la organización y funcionamiento de las bibliotecas escolares de los centros docentes públicos que imparten Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria.

- ACUERDO de 25-11-2008, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la cuantía de las gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada laboral por el profesorado

que coordina proyectos lectores y planes de uso de las bibliotecas escolares en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación.

- ACUERDO de 23-1-2007, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Lectura y de Bibliotecas Escolares en los Centros Educativos Públicos de Andalucía. (BOJA 8-2-2007).

2

CRITERIOS PARA ORGANIZAR EL HORARIO REGULAR DEL PROFESORADO RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS O PROYECTOS DE INNOVACIÓN QUE SE DESARROLLAN EN EL CENTRO.

El horario de las personas responsables de la coordinación de los planes y programas educativos o proyectos de innovación que se desarrollan en el centro atenderán a lo dispuesto en el art. 2 de la **Orden de 3 de septiembre de 2010**, por la que se establece el horario de dedicación del profesorado responsable de la coordinación de los planes y programas estratégicos que desarrolla la Consejería competente en materia de educación y los artículos 13. 2.h) y 13. 3.h) de la **Orden de 20 de agosto de 2010,** por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado.

3

PROYECTO LINGÜÍSTICO DE CENTRO (PLC)

El Proyecto Lingüístico de nuestro colegio se elabora de forma conjunta con el resto de los colegios de la localidad de Torredonjimeno. Todas las actuaciones y los materiales elaborados se subirán en la página web elaborada para tal fin y tendrán impacto real en las programaciones didácticas y las propuestas pedagógicas del profesorado:

PLC

https://plctorredonjimeno.wixsite.com/plcentro

4

ESCUELA TIC 2.0

4.1.- Horario de dedicación de la persona responsable de la coordinación del plan:

Al inicio del curso escolar y atendiendo a la formación del profesorado que forme la plantilla del centro, el Equipo Directivo propondrá la coordinación del proyecto TIC 2.0 al profesor/a que considere con más cualidades según su formación. Se procurará que el nombramiento sea para dos cursos como mínimo.

El profesor/a responsable dedicará semanalmente a la coordinación del plan 2 horas semanales.

4.2.- Profesorado participante:

- Coordinador/a.
- Profesorado del centro.
- Equipo Directivo.

4.3.- Alumnado al que se dirige:

Formación integral de todo el alumnado del centro a través de las pizarras digitales y los recurso TIC y TAC disponibles.

4.4.- Objetivos que se pretenden alcanzar con el desarrollo del plan:

- Formación digital de nuestro alumnado potenciando valores como el uso seguro de internet y las redes sociales, respeto hacia el otro a través de internet, destierro de actitudes que puedan ser consideradas cyberbullying y uso seguro de las herramientas digitales.
- Reforzar la integración de las tecnologías de la información, la comunicación y el conocimiento en nuestro centro.
- Usar como un recurso imprescindible para la adquisición de la competencia digital y, a través de ésta, para el desarrollo de las demás competencias básicas que contribuirán a la mejora de sus rendimientos académicos.

4.5.- Acciones previstas:

- Gestión de las averías que surjan en el centro.
- Resolución de dificultades con las pizarras digitales.
- Uso en el centro de recursos de páginas Web elaborados en el centro.
- Actualización y uso de la página Web: https://blogsaverroes.juntadeandalucia.es/ceipelolivo
- Aplicación de las nuevas tecnologías en actividades complementarias.
- Charlas informativas a las familias para la gestión de la plataforma iPasen.

- Charlas informativas a las familias sobre el uso seguro de internet y las redes sociales.

4.6.- Recursos disponibles para el desarrollo del plan:

- Portátiles y tablets para los alumnos/as de 3º Ciclo de EP.
- Portátiles para el profesorado.
- Ordenadores de mesa para todas las clases del centro.
- Conexión Wifi en todo el centro.
- Pizarras digitales en todas las clases.

4.7.- Indicadores de valoración de la consecución de los objetivos:

- Uso de los portátiles y tablets en las aulas.
- Uso responsable de diferentes programas y herramientas TIC.
- Uso de internet y sus posibilidades como fuente de información.
- Uso de páginas web y pizarras digitales en la práctica educativa.

4.8.- Seguimiento y evaluación interna del plan.

El coordinador del plan realizará en el mes de junio la encuesta disponible en la Plataforma Séneca.

5

PLAN DE LECTURA Y BIBLIOTECAS ESCOLARES

Se atenderá a lo establecido en la normativa vigente cada curso escolar, debiendo realizar un plan de trabajo anual para incluirlo en la programación general:

Plan de trabajo 2020/21

6

PLAN DE APERTURA DE CENTROS DOCENTES

Atendiendo a la *Orden de 17 abril de 2017:*

a. El comedor escolar se iniciará a las 14:00 horas y finalizará a las 16:00.
b. El centro garantizará la atención al alumnado usuario, tanto en el tiempo destinado a la comida, como en los períodos inmediatamente anteriores y posteriores a la misma, todo ello en el marco de la concepción formativa integral que tiene este servicio en el centro.
c. La utilización del servicio de comedor escolar podrá ser solicitada por las familias por meses completos o para días concretos de la semana, ejerciéndose la opción que se desee al presentar la solicitud de este.
d. La solicitud de baja o modificación de la opción inicialmente elegida para el servicio de comedor escolar se comunicará a la persona que ejerza la dirección del centro, antes del último día lectivo de la semana anterior a aquella en la que se pretenda hacer efectiva la baja o modificación.
e. Para la utilización del servicio de comedor escolar es necesaria la asistencia a las actividades lectivas del día.
f. El reglamento de organización y funcionamiento del centro incluirá las normas de organización, funcionamiento y evaluación del comedor escolar.

7

HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE

Se atenderá a lo establecido en la normativa vigente cada curso escolar, debiendo realizar un plan de trabajo anual para incluirlo en la programación general:

Plan de trabajo 2020/21

PLAN DE ACTUACIÓN

Hábitos de Vida Saludable

Líneas de Intervención:

- Educación Socio- Emocional.
- Estilos de Vida Saludable.
- Autocuidado y Accidentalidad.
- Prevención de Consumo de Sustancias Adictivas

CEIP. EL OLIVO (TORREDONJIMENO)

COORDINADORA: VICTORIA ESTRELLA PAMOS

Normativa de referencia:

- REAL DECRETO 1468/2008, de 5 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la norma básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. (BOE 3-10-2008).
- ORDEN de 16-4-2008, por la que se regula el procedimiento para la elaboración, aprobación y registro del Plan de Autoprotección de todos los centros docentes públicos de Andalucía, a excepción de los universitarios, los centros de enseñanza de régimen especial y los servicios educativos, sostenidos con fondos públicos, así como las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, y se establece la composición y funciones de los órganos de coordinación y gestión de la prevención en dichos centros y servicios educativos. (BOJA 8-5-2008).
- REAL DECRETO 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. (BOE 24-3-2007).
- LEY 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.
- DECRETO 304/2011 de 11 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.
- INSTRUCCIONES 16/2011 DE 16 de marzo, relativa a los aspectos generales del plan de autoprotección y PRL que se deben incluir en los reglamentos de organización y funcionamiento de los centros docentes.
- INSTRUCCIONES 10/2018 de 3 de agosto, por la que se insta a la persona que ejerce la dirección de los centros docentes a mantener actualizada información en materia de prevención de riesgos laborales en la plataforma Séneca de la Consejería de Educación y Deporte.

PLAN DE AUTOPROTECCIÓN y PRL

Definición y objetivos.

a. El Plan de Autoprotección del Centro es el sistema de acciones y medidas encaminadas a prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes, a dar respuestas adecuadas a las posibles situaciones de emergencia y a garantizar la integración de estas actuaciones en el sistema público de protección civil. Por tanto, debe ser entendido como el conjunto de actuaciones y medidas

organizativas que el centro diseña, y pone en práctica, para planificar las actuaciones de seguridad tendentes a neutralizar o minimizar accidentes y sus posibles consecuencias, hasta la llegada de las ayudas externas. A tales efectos, sirve para prevenir riesgos, organizando las actuaciones más adecuadas con los medios humanos y materiales propios disponibles en el centro, garantizando la intervención inmediata y la coordinación de todo el personal: profesorado, alumnado y personal no docente, así como la colaboración con los Servicios Locales de Protección Civil y otros servicios de emergencia.

b. Los objetivos que se persiguen con el Plan de Autoprotección son los siguientes:

I. Proteger a las personas y los usuarios del centro, así como los bienes, estableciendo una estructura y unos procedimientos que aseguren las respuestas más adecuadas ante las posibles emergencias.
II. Facilitar, a la estructura organizativa del centro, los instrumentos y recursos en relación con la seguridad y control de las posibles situaciones de emergencia.
III. Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de establecer protocolos de actuación y hábitos de entrenamiento para solventar situaciones de emergencia de diversa índole.
IV. Conocer el centro y su entorno (edificio e instalaciones), los focos de peligro reales, los medios disponibles y las normas de actuación en el caso de que ocurra un siniestro, estudiar las vías de evacuación y las formas de confinamiento, y adoptar las medidas preventivas necesarias.
V. Garantizar la fiabilidad de todos los medios de protección y disponer de un equipo de personas informadas, organizadas, formadas y adiestradas que garanticen rapidez y eficacia en las acciones a emprender ante las emergencias.
VI. Realizar el mantenimiento preventivo de las instalaciones, la detección y eliminación de los riesgos, definiendo una organización que implante y actualice el Plan de Autoprotección.
VII. Posibilitar la coordinación entre los medios de emergencias externos y el centro, para optimizar las medidas de prevención, protección e intervención, garantizando la conexión con los procedimientos y planificación de ámbito superior, planes de autoprotección locales, supramunicipales, autonómicos y nacionales.

Contenidos del plan.

a. El contenido del Plan de Autoprotección y PRL debe incluir los apartados del índice comprendido en el Manual para la elaboración del Plan de Autoprotección del Centro que recoge lo dispuesto en el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia (BOE núm. 72, de 24 de marzo de 2007).

b. El Plan de Autoprotección es un documento vivo, entendiendo por ello que está en constante actualización para reflejar los cambios en el concepto al que se refiere, y en ese sentido incluirá el programa de mantenimiento de instalaciones, el plan de actuación ante emergencias, el programa de implantación, el programa de formación y capacitación para el personal con participación activa en el

Plan de Autoprotección, así como el programa de formación e información a todo el personal del centro, o del servicio educativo, el programa de ejercicios y simulacros, el programa de revisión y actualización de toda la documentación que forma parte del Plan. En este sentido, todo lo anteriormente dicho se describe en el Manual para la elaboración del Plan de Autoprotección, el cual facilita la redacción y concreción del Plan de Autoprotección de los centros, y está disponible en el portal web de la Consejería competente en materia de Educación, y a través de la aplicación informática Séneca.

Elaboración y aprobación del plan.

a. Corresponde al director o directora coordinar la elaboración del Plan de Autoprotección, con la participación del coordinador o coordinadora de centro del Plan Andaluz de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales, cuyas funciones quedan descritas en el artículo 7 de la Orden de 16 de abril de 2008, por la que se regula el procedimiento para la elaboración, aprobación y registro del Plan de Autoprotección de todos los centros docentes públicos de Andalucía, a excepción de los universitarios, los centros de enseñanza de régimen especial y los servicios educativos, sostenidos con fondos públicos, así como las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, y se establece la composición y funciones de los órganos de coordinación y gestión de la prevención en dichos centros y servicios educativos.

b. El coordinador o coordinadora de centro del Plan Andaluz de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales es quien deberá cumplimentar, con el visto bueno de la dirección, la documentación requerida del Plan, así como un Informe del mantenimiento preventivo de las instalaciones, donde quede reflejado las medidas de seguridad y las inspecciones realizadas. Los datos del informe se grabarán en la aplicación informática Séneca y se remitirá a la Delegación Provincial competente en materia de Educación, que dará traslado al órgano que corresponda, e incluirá la fecha de la última revisión, la empresa o empresas acreditadas que revisaron las instalaciones y, en su caso, las observaciones, las mejoras propuestas y el informe favorable (o desfavorable) emitido por la misma.

c. Como nos tratamos de un centro docente de carácter público, el Consejo Escolar es el órgano competente para la aprobación definitiva del Plan de Autoprotección y deberá aprobarlo por mayoría absoluta.

Aplicación del plan.

a. La responsabilidad y las obligaciones, en materia de autoprotección de los centros, establecimientos, espacio, dependencia o instalación, donde se desarrollen las actividades docentes o los servicios educativos, son de la persona que ostenta la dirección.

b. Nuestro centro educativo deberá proceder a la revisión periódica del Plan de Autoprotección, cada año, tras la realización del obligatorio ejercicio de simulacro, para adaptarlo a los posibles cambios que puedan producirse, especialmente cada vez que haya alguna reforma o modificación en las condiciones de los edificios y de los medios de protección disponibles, y para incorporar las mejoras que resulten de la experiencia acumulada. Dicho ejercicio de simulacro deberá contemplar lo

dispuesto en el artículo 100 de este Reglamento. Las modificaciones del citado Plan de Autoprotección deberán ser aprobadas por el Consejo Escolar, por mayoría absoluta de sus miembros, e incluidas en el Plan de Centro y grabadas en la aplicación informática Séneca.

c. Se determinará el organigrama de responsabilidades y funciones que deberá llevar a cabo el conjunto de personas usuarias del centro, los protocolos de actuación y el calendario para su aplicación e implantación real. Las modificaciones que se hagan al mismo se incorporarán a la Memoria final de curso.

d. El Plan de Autoprotección del centro debe tener previsto, en su aplicación, la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, sean educativas o de otra índole, y debe cumplir las condiciones de seguridad legal y reglamentaria e incluir la concesión de la autorización otorgada por el órgano competente para la celebración de dichas actividades, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 195/2007, de 26 de junio.

Registro, notificación e información.

a. El Plan de Autoprotección se incluye en el Plan de Centro a través del presente Reglamento de Organización y Funcionamiento.

b. La persona titular de la dirección del centro será responsable de la veracidad de los datos grabados del Plan de Autoprotección y de su registro en la aplicación informática Séneca. Dichos datos deberán ser revisados durante el primer trimestre de cada curso escolar, y renovados sólo si se hubiese producido alguna modificación significativa aprobada por el Consejo Escolar. Las modificaciones que se hagan al mismo se incorporarán a la Memoria final de curso.

c. Se deberá depositar una copia del citado Plan de Autoprotección a la entrada del edificio, en lugar visible y accesible, debidamente protegida, asimismo, deberán notificarlo enviando una copia del Plan de Autoprotección al Servicio competente en materia de Protección Civil y Emergencias, del Ayuntamiento correspondiente, así como las modificaciones que cada año se produzcan en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 13 de octubre de 1999, por el que se determina la entrada en vigor del Plan Territorial de Emergencia de Andalucía, y en cumplimiento del Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario que se celebren en Andalucía, sin perjuicio del desarrollo normativo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d. La dirección utilizará los cauces descritos en el presente Reglamento de Organización y Funcionamiento para informar sobre el Plan de Autoprotección y que éste sea conocido por todos los sectores de la Comunidad educativa o por las personas que integran el servicio educativo.

Realización de simulacros de evacuación de emergencia.

a. Al menos una vez, en cada curso escolar, deberá realizarse un simulacro de evacuación, o de confinamiento.

b. La participación en los simulacros es obligatoria para todo el personal que esté presente en el Centro en el momento de su realización.

c. Los simulacros de evacuación, o de confinamiento, no deben hacerse simulando situaciones reales de emergencia que impliquen el uso de elementos peligrosos, tales como botes de humo, bengalas, fuego u otros, salvo que el ejercicio sea una iniciativa de los Servicios Locales de Protección Civil o Extinción de Incendios, o bien haya sido diseñado y preparado por aquellos, se realice bajo su total supervisión y control, y el centro cuente con la previa autorización de la Delegación Provincial de Educación. En este sentido, el centro deberá cumplimentar la correspondiente solicitud, según el Anexo I.b, de la Orden de 16 de abril de 2008 y remitirla a la referida Delegación Provincial.

d. Con antelación suficiente a la realización de un simulacro de evacuación, o de confinamiento, la dirección del centro debe comunicarlo a los Servicios Locales de Protección Civil, Extinción de Incendios y Policía Local, a fin de evitar alarmas innecesarias entre la ciudadanía.

e. En la semana previa a la realización de un simulacro de evacuación, o de confinamiento, la dirección del centro informará a la comunidad educativa acerca del mismo, a fin de evitar alarmas innecesarias, sin indicar el día ni la hora prevista. Con posterioridad a la realización del simulacro, el profesorado y todo el personal del centro, deberá volver a la normalidad de sus clases y tareas. Los centros docentes y los servicios educativos, elaborarán un informe donde se recojan las incidencias del mismo. La dirección del centro deberá comunicar a los Servicios de Protección Civil y Extinción de Incendios las incidencias graves observadas durante el mismo que puedan afectar al normal desempeño de sus funciones en caso de emergencia, asimismo, y en ese caso, se remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería Educación.

f. Se revisarán periódicamente los medios disponibles para intervenir en caso de emergencia (extintores, alarmas, BIEs, lámparas de emergencia, sistemas automáticos de detección, aviso y extinción de incendios, etc.). Dichas revisiones se efectuarán por empresas homologadas y acreditadas según la normativa vigente.

g. Cuando se detecten deficiencias o carencias graves en las infraestructuras, instalaciones o equipamientos escolares que comporten riesgos significativos para la seguridad del centro, o dificulten o impidan la correcta evacuación del mismo, la dirección del centro lo comunicará a la Delegación Provincial de la Consejería en materia de Educación y ésta derivará dicho informe a los organismos o entidades a quienes les corresponda la subsanación.

h. El informe del simulacro de evacuación o de confinamiento, se cumplimentará, según el modelo del Anexo I de la citada Orden, y se anotará en la aplicación informática Séneca. Asimismo, se incluirá en la Memoria final del Centro.

Competencias y funciones sobre prevención de riesgos.

La coordinación de centro del plan.

a. La dirección designará a un profesor o profesora, preferentemente, con destino definitivo, como coordinador o coordinadora de centro del Plan Andaluz de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales del personal docente. En caso de no ser posible esta designación, al no ser aceptado por ningún profesor o profesora, el cargo recaerá sobre un miembro del equipo directivo. En este sentido, la dirección del centro garantizará que se asuma esta coordinación y se hará para un curso escolar, sin perjuicio de que al término de dicho período se prorrogue para cursos sucesivos mediante declaración expresa por parte del coordinador o coordinadora. Asimismo, se designará una persona suplente.

b. Los coordinadores y coordinadoras de centro del Plan Andaluz de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales del personal docente deberán ser designados, nombrados y registrados en la aplicación informática Séneca, antes del 30 de septiembre de cada curso escolar.

c. El coordinador o coordinadora de centro designado deberá mantener la necesaria colaboración con los recursos preventivos establecidos por la Consejería competente en materia de Educación y, en este sentido, serán los encargados de las medidas de emergencia y autoprotección, según lo dispuesto en los artículos 20 y 33 1c. de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y tendrá las siguientes funciones:

I. Elaborar y coordinar la implantación, actualización, difusión y seguimiento del Plan de Autoprotección.
II. Anotar, en la aplicación informática Séneca, las fechas de las revisiones de las diferentes instalaciones del centro. Comprobar y actualizar los datos relativos a las mismas para el control y mantenimiento preventivo. Velar por el cumplimiento de la normativa vigente.
III. Coordinar la planificación de las líneas de actuación para hacer frente a las situaciones de emergencia y cuantas medidas se desarrollen en el centro en materia de seguridad.
IV. Facilitar, a la Administración educativa, la información relativa a los accidentes e incidentes que afecten al profesorado, al alumnado y al personal de administración y servicio, cumplimentando los apartados correspondientes en el sistema informático SENECA y su posterior a la administración educativa.
V. Comunicar, a la Administración educativa, la presencia en el centro de factores, agentes o situaciones que puedan suponer riesgo relevante para la seguridad y la salud en el trabajo.
VI. Colaborar con el personal técnico en la evaluación de los riesgos laborales del centro, haciendo el seguimiento de la aplicación de las medidas preventivas planificadas.
VII. Colaborar con los delegados y delegadas de prevención y con el Comité de Seguridad y Salud de la Delegación Provincial de Educación, en aquellos aspectos relativos al propio centro.
VIII. Facilitar la intermediación entre el equipo directivo y el Claustro de Profesorado para hacer efectivas las medidas preventivas prescritas.
IX. Difundir las funciones y actuaciones que los equipos de emergencia y cada miembro de la comunidad educativa deben conocer en caso de emergencia. Programar los simulacros de emergencia del centro, coordinando las actuaciones de las ayudas externas.

X. Participar en la difusión de los valores, las actitudes y las prácticas de la cultura de la prevención de riesgos.
XI. Coordinar las actividades relativas a la seguridad, la promoción de la salud en el lugar de trabajo y la implantación de las medidas correspondientes y cuantas actuaciones se desarrollen en el centro en estas materias transversales. En este sentido, solicitará la formación necesaria a su Centro de Profesorado correspondiente.
XII. Hacer un seguimiento de las actuaciones realizadas y su incidencia en la mejora de las condiciones de seguridad y salud del profesorado, mediante la cumplimentación de los cuestionarios proporcionados por la Consejería de Educación. Dichos cuestionarios estarán disponibles en la aplicación informática Séneca, durante el mes de junio de cada curso escolar.
XIII. Cuantas otras funciones se deriven de la aplicación del Plan Andaluz de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales del personal docente de los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación (2006-2010).

Funciones de la comisión permanente al respecto.

a. En el caso de los centros docentes, en el seno del Consejo Escolar se constituye, tal y como indica el Decreto 328/2010 de 13 de julio, una comisión permanente. Tal comisión sustituye a la Comisión de Salud y Prevención de Riesgos Laborales legislada en el artículo 9 de la Orden de 16 de abril de 2008 y asume sus funciones.

b. El objetivo principal de la Comisión de Salud y Prevención de Riesgos Laborales es integrar la Promoción de la Salud en el Lugar de Trabajo, en el ámbito de la gestión del centro, organizarla, planificarla, y promover hábitos de vida saludables, de acuerdo con las Órdenes, instrucciones y decisiones que se adopten desde la Consejería competente en materia de Educación.

c. La comisión permanente es un órgano colegiado, por tanto se regirá por las disposiciones que a tal efecto se contienen en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el ámbito de la prevención de riesgos laborales tendrá las siguientes funciones:

I. Promover las acciones que fuesen necesarias para facilitar el desarrollo e implantación del Plan Andaluz de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales del personal docente de los centros públicos.
II. Supervisar la implantación y desarrollo del Plan de Autoprotección.
III. Hacer un diagnóstico de las necesidades formativas en materia de autoprotección, primeros auxilios, promoción de la salud en el lugar de trabajo y prevención de riesgos laborales, así como proponer el plan de formación que se considere necesario para atender al desarrollo de dichas necesidades. En tal sentido, se solicitará al Centro de Profesorado que corresponda la formación necesaria.
IV. Determinar los riesgos previsibles que puedan afectar al Centro, en función de sus condiciones específicas de emplazamiento, entorno, estructuras, instalaciones, capacidad, actividades y uso, utilizando la información facilitada por la Consejería de

Gobernación y el Servicio de Protección Civil, atendiendo a los criterios establecidos por el Plan Territorial de Emergencia de Andalucía.

V. Catalogar los recursos humanos y medios de protección, en cada caso de emergencia y la adecuación de los mismos a los riesgos previstos en el apartado anterior.

VI. Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la seguridad y la salud en el Centro, garantizando el cumplimiento de las normas de autoprotección, canalizando las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa y promoviendo la reflexión, la cooperación, el trabajo en equipo, el diálogo y el consenso de los sectores de la misma para su puesta en práctica.

VII. Cuantas acciones se deriven del desarrollo e implantación del Plan Andaluz de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales del personal docente de los centros públicos, y le sean encomendadas por la Administración educativa.

Formación.

a. El director o directora, así como el coordinador o coordinadora de centro del I Plan Andaluz de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales, deberán tener adquirida formación en autoprotección o en prevención de riesgos laborales. En caso contrario estarán obligados a realizar aquellas acciones formativas relacionadas con estas materias.

Seguimiento y control de accidentes e incidentes.

a. En el caso de que ocurriese algún accidente que afecte al alumnado, o al personal del centro, se procederá a comunicarlo a la Delegación Provincial con competencias en materia de Educación, vía fax, en el plazo de 24 horas, si la valoración médica realizada por un facultativo es considerada como grave y, en un plazo máximo de cinco días, cuando no fuese grave. A tal efecto se cumplimentará, por parte de la dirección del centro, los correspondientes modelos que figuran en el Anexo II de la Orden de 16 de abril de 2008. Asimismo, deberá incluirlo en la aplicación informática Séneca, y notificarlo a la Autoridad Laboral, a través del envío de dicho Anexo a la Delegación Provincial competente en materia de Empleo, conforme a los modelos que se adjuntan como Anexo II. b, y c, de la citada Orden.

Se añade como Anexo al Plan de Autoprotección el Protocolo COVID-19 del colegio y la página web en la que se recogen todos los aspectos del Plan de Autoprotección no recogidos en el presente documento:

Protocolo COVID-19

Web del Plan de Autoprotección

PLAN DE ACTUACIÓN DIGITAL
CURSO 2020/21

El Plan de Actuación Digital está desarrollado siguiendo la Instrucción de 31 de julio, de la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, sobre medidas de transformación digital en los centros docentes públicos para el curso 2020/21.

ÍNDICE

		Página
1.	Ámbito 1: Organización del centro.	2
2.	Ámbito 2: Información y comunicación.	4
3.	Ámbito 3: Procesos de enseñanza-aprendizaje.	6
4.	Recursos.	8
5.	Enlaces de interés y más información.	12

1

ÁMBITO 1: ORGANIZACIÓN DEL CENTRO

¿Qué?

Establecer un Aula Virtual en G Suite para el profesorado y el alumnado del centro, como complemento al uso de la página web del colegio e iPasen.

Afecta a:

- [x] Formación del profesorado.
- [x] A realizar en el centro.

Tareas - ¿Cómo? Formación.

Formación en centros con la colaboración del CEP de Jaén.

Tareas - ¿Cómo? Intervención en el centro o implementación.

Poner en marcha el aula virtual y conseguir que la use el 40% del profesorado junto a su grupo/clase al completo. Especialmente los equipos educativos del 2º y 3º ciclo.

Informar a las familias del uso de la plataforma y fomentar la interacción en casa para la realización de tareas.

Evaluación de las tareas. Objeto.

Mejora del rendimiento académico del alumnado en la Competencia Digital. (Estadística).

Mejora del nivel PDD del profesorado. (Encuesta PDD en Séneca).

Grado de satisfacción de las familias en el uso de la plataforma. (Formulario Google).

Evaluación de las tareas. Herramientas.

- [x] Formulario.
- [x] Encuesta.
- [x] Estadísticas.
- [ ] Otras.

Detalla otras herramientas:

Grupos responsables/participantes - Impacto.

- [x] Equipo directivo.
- [x] Equipo de coordinación.
- [x] Profesorado.
- [x] Alumnado.
- [ ] PAS.
- [x] Familias.
- [x] CEP.
- [ ] Otras.

Especifica qué otros grupos:

Temporalización de la tarea - ¿Cuándo?

- [ ] Ya en marcha.
- [x] Curso actual.
- [ ] Próximo curso.
- [x] Otro.

Especifica otra temporalización:

En el año cero (curso actual) se pondrá en marcha la plataforma durante el primer trimestre, se llevará a cabo la formación durante todo el curso y se evaluará el funcionamiento en el tercer trimestre.

2

ÁMBITO 2: INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

¿Qué?

Crear un blog específico para cada ciclo en los espacios ofrecidos por la Consejería de Educación, con el fin de mostrar el trabajo que se lleva a cabo con el alumnado y propiciar la comunicación con nuestra comunidad educativa.

Afecta a:

- [x] Formación del profesorado.
- [x] A realizar en el centro.

Tareas - ¿Cómo? Formación.

Formación en centros con la colaboración del CEP de Jaén.

Tareas - ¿Cómo? Intervención en el centro o implementación.

Formar al claustro para poner en marcha un blog en cada equipo de ciclo. El encargado de la formación será el Community Manager del colegio (coordinador TIC).

Dar a conocer a las familias la creación de los distintos blogs a través de las redes sociales del centro.

Fomentar la participación de las familias en los blogs del centro a través de comentarios de las tareas realizadas.

Evaluación de las tareas. Objeto.

Creación de cuatro blogs educativos: Infantil + TEA, Primer Ciclo, Segundo Ciclo y Tercer Ciclo.

Grado de satisfacción del profesorado en la formación recibida en el centro a través del Community Manager.

Grado de participación de las familias en los blogs educativos comprobando el número de comentarios realizados.

Evaluación de las tareas. Herramientas.

- [ ] Formulario.
- [x] Encuesta.
- [ ] Estadísticas.
- [ ] Otras.

Detalla otras herramientas:

Grupos responsables/participantes - Impacto.

- [ ] Equipo directivo.
- [x] Equipo de coordinación.
- [x] Profesorado.
- [ ] Alumnado.
- [ ] PAS.
- [x] Familias.
- [ ] CEP.
- [ ] Otras.

Especifica qué otros grupos:

Temporalización de la tarea - ¿Cuándo?

- [ ] Ya en marcha.
- [x] Curso actual.
- [ ] Próximo curso.
- [x] Otro.

Especifica otra temporalización:

En el mes de noviembre se realizará la formación para crear los blogs. En el segundo trimestre se publicarán a través de la página web del centro y se añadirán contenidos. En el tercer trimestre se comprobará la interacción de las familias.

3

ÁMBITO 3: PROCESOS DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE

¿Qué?

Utilizar herramientas digitales (Genially, Canva, Edpuzzle, Liveworksheets...) como medio para implementar metodologías activas que hagan adoptar al alumnado un rol más protagonista y competencial.

Fomentar con estas herramientas el ABP, aprendizaje cooperativo y clase invertida.

Afecta a:

☒ Formación del profesorado.
☒ A realizar en el centro.

Tareas - ¿Cómo? Formación.

Formación en centros con la colaboración del CEP de Jaén.

Tareas - ¿Cómo? Intervención en el centro o implementación.

Formar al claustro a través de píldoras educativas concretas para cada aplicación, impartidas por el propio profesorado del centro y teniendo en cuenta su formación previa.

Usar las distintas herramientas digitales en el desarrollo de las sesiones con el alumnado, fomentando el uso de estas como forma de introducir los conceptos en casa y propiciar una metodología de clase invertida (que pueda facilitar el aprendizaje en caso de aislamiento).

Evaluación de las tareas. Objeto.

Grado de satisfacción del profesorado en la formación recibida en el centro a través de los distintos ponentes.

Constancia del uso de las herramientas digitales en las programaciones del profesorado.

Evaluación de las tareas. Herramientas.

- [ ] Formulario.
- [x] Encuesta.
- [ ] Estadísticas.
- [x] Otras.

Detalla otras herramientas:

El profesorado introduce en su día a día en clase herramientas digitales que propician una metodología activa del alumnado, sobre todo basada en el ABP, el aprendizaje cooperativo y la clase invertida.

Grupos responsables/participantes - Impacto.

- [ ] Equipo directivo.
- [x] Equipo de coordinación.
- [x] Profesorado.
- [x] Alumnado.
- [ ] PAS.
- [ ] Familias.
- [ ] CEP.
- [ ] Otras.

Especifica qué otros grupos:

Temporalización de la tarea - ¿Cuándo?

- [ ] Ya en marcha.
- [x] Curso actual.
- [ ] Próximo curso.
- [x] Otro.

Especifica otra temporalización:

Durante el primer trimestre se llevará a cabo la formación en las distintas herramientas. Durante el segundo trimestre se pondrán a prueba con el alumnado. En el tercer trimestre se llevará a cabo la evaluación del uso de las distintas herramientas digitales.

4

RECURSOS

Los recursos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las Líneas de Actuación se agruparán en el conjunto de los tres ámbitos, dejando constancia de los que consideren ligados específicamente a determinadas líneas o tareas. Entiéndase por "disponible" aquellos existentes en el centro y que estén operativos; se entiende como "no disponibles" aquellos de los que se carece en el centro (en este caso, habría que especificar el medio por el que pretenden obtenerlo). En el número deben incluirse los equipos dedicados a dirección y gestión del centro.

Bring your own device (BYOD)

- 0 – Ningún grupo.
- 1 – Menos de 2 grupos.
- 2 – Entre 3 y 9 grupos.
- 3 – Entre 10 y 29 grupos.
- 4 – Más de 30 grupos.

Accesibilidad:

0	x
1	
2	
3	
4	

Croma

- 0 – Ninguno.
- 1 – Uno.
- 2 – Entre 2 y 3.
- 3 – Más de 3.

En buen estado, existentes:

0	x
1	
2	
3	

En mal estado, existentes:

0	x
1	
2	
3	

Refuerzo necesario, peticiones:

0	
1	x
2	
3	

Impresoras 3D

- 0 – Ninguna.
- 1 – Una.
- 2 – Entre 2 y 3.
- 3 – Más de 3.

En buen estado, existentes:

0	x
1	
2	
3	

En mal estado, existentes:

0	x
1	
2	
3	

Refuerzo necesario, peticiones:

0	
1	x
2	
3	

Kits de robótica

- 0 – Ninguno.
- 1 – Uno.
- 2 – Entre 2 y 5.
- 3 – Más de 5.

En buen estado, existentes:

0	x
1	
2	
3	

En mal estado, existentes:

0	x
1	
2	
3	

Refuerzo necesario, peticiones:

0	
1	
2	
3	x

Proyectores

- 0 – Menos de 2.
- 1 – Entre 3 y 19.
- 2 – Entre 20 y 49.
- 3 – Entre 50 y 100.
- 4 – Más de 100.

En buen estado, existentes:

0	
1	x
2	
3	
4	

En mal estado, existentes:

0	x
1	
2	
3	
4	

Refuerzo necesario, peticiones:

0	
1	x
2	
3	
4	

Pizarras digitales PDI/SDI

- 0 – Menos de 2.
- 1 – Entre 2 y 19.
- 2 – Entre 20 y 49.
- 3 – Entre 50 y 100.
- 4 – Más de 100.

En buen estado, existentes:

0	
1	x
2	
3	
4	

En mal estado, existentes:

0	x
1	
2	
3	
4	

Refuerzo necesario, peticiones:

0	
1	x
2	
3	
4	

Chromebooks

- 0 – Menos de 20.
- 1 – Entre 20 y 49.
- 2 – Entre 50 y 100.
- 3 – Más de 100.

En buen estado, existentes:

0	x
1	
2	
3	

En mal estado, existentes:

0	x
1	
2	
3	

Refuerzo necesario, peticiones:

0	
1	
2	
3	x

Tabletas digitales (Tablets)

- 0 – Menos de 20.
- 1 – Entre 20 y 49.
- 2 – Entre 50 y 100.
- 3 – Más de 100.

En buen estado, existentes:

0	
1	x
2	
3	

En mal estado, existentes:

0	x
1	
2	
3	

Refuerzo necesario, peticiones:

0	
1	
2	x
3	

Portátiles

- 0 – Menos de 20.
- 1 – Entre 20 y 49.
- 2 – Entre 50 y 100.
- 3 – Más de 100.

En buen estado, existentes:

0	x
1	
2	
3	

En mal estado, existentes:

0	x
1	
2	
3	

Refuerzo necesario, peticiones:

0	
1	
2	x
3	

PC de sobremesa

- 0 – Menos de 20.
- 1 – Entre 20 y 49.
- 2 – Entre 50 y 100.
- 3 – Más de 100.

En buen estado, existentes:

0	
1	x
2	
3	

En mal estado, existentes:

0	x
1	
2	
3	

Refuerzo necesario, peticiones:

0	
1	x
2	
3	

Otros recursos no recogidos y/o específicos. Añada el número y la justificación.

5

ENLACES DE INTERÉS Y MÁS INFORMACIÓN

Con el fin de facilitar la recogida de información en el centro os facilitamos la posibilidad de descargar una copia de la Rúbrica en formato editable y distribuible utilizando los formularios de Google. Para ello deberás pinchar en el siguiente enlace y hacer una copia del formulario de la Rúbrica en tu Drive de Google y posteriormente personalizar y distribuir en tu centro.

El Plan de Actuación Digital (PAD) le permitirá concretar acciones a realizar durante el presente curso escolar detectando posibles mejoras, agentes implicados, métodos para llevarlos a cabo y evaluación de los resultados todo ello temporalizado a lo largo del curso o cursos que se estimen necesarios. Debe fijar una línea de actuación cómo mínimo por cada ámbito. Si desea más información puede consultar el siguiente enlace.

NOTAS DEL PLAN DE ACTUACIÓN DIGITAL

(1) Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los IES, y Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial centros de Educación Infantil de Segundo Ciclo, Primaria y centros públicos de educación especial. Los artículos 21.1 y 21.2 del Decreto 327/2010 permiten justamente este apartado.

(2) Más información sobre aulas del futuro.

(3) Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los IES, y Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial centros de Educación Infantil de Segundo Ciclo, Primaria y centros públicos de educación especial. En el Título V, Capítulo II (págs 16 y 40, respectivamente).

(4) La CD se encuadra en diferentes marcos de ámbito europeo: DigCompOrg para organizaciones educativas, DigCompEdu para el profesorado, y DigComp para el alumnado y la ciudadanía en general. Este último marco es el adoptado por el Intef para el Marco Común de la Competencia Digital Docente.

(5) Proyectos de Innovación, Investigación y elaboración de materiales en Portal Averroes.

(6) Normativa sobre Séneca.

(7) Regulación del Sistema de Información Séneca y su utilización para la gestión del sistema educativo andaluz.

(8) Información sobre SELFIE.

(9) Información sobre JRC (Joint Research Centre), organismo dependiente de la Comisión Europea.

(11) Competencia Digital Docente en el marco del DigCompEdu (JRC).

(12) Evaluación de la Competencia Digital Docente en el marco del DigCompEdu, según test diseñado por JRC.

(13) La accesibilidad debe ser **física**, **sensorial** y **cognitiva**.

(14) Información para elaborar textos de Lectura Fácil.

(15) Manual sobre el "Módulo evaluación" de Séneca. (Consejería de Educación).

(16) "¿Por qué usar PASEN?" (Blog de Elías Fernández).

(17) Pasen, iPasen, mensajería o foros de plataformas de aprendizaje, página web del centro, blogs del profesorado, redes sociales, etc.

(18) Escuelas Mentoras (Noticia en Novedades de la página web de la Consejería).

(19) Especialmente en Educación Permanente, ESA, FP... (Empleo, Hacienda, etc).

(20) No aplicable a centros que no cuenten con personal que imparta docencia directa (Residencias Escolares).

(21) Gamificación, creación audiovisual, programación, etc.

(22) Para evaluar la calidad de los recursos se pueden aplicar los recursos CoDA y LORI, que pueden servir como guía para su diseño y contenido.

(23) Toolbox. Información general (wikipedia).

(24) Presentaciones online en Google.

(25) Mapas conceptuales (Creately).

(26) Murales digitales (Smore).

(27) Tablones digitales (Padlet).

(28) Infografías (Genially).

(30) Más información sobre el formato SCORM.

(31) Más información sobre el Proyecto EDIA (cedec).

(32) CeDeC (Centro Nacional de Desarrollo Curricular en Sistemas No Propietarios).

(33) Agrega (acceso al buscador).

(34) Procomún (Red de recursos educativos en abierto, dependiente del Intef).

(35) Gamificación (blog "A la luz de una bombilla", a título de ejemplo. Hay muchos otros).

(36) Flipped ("The flipped classroom", experiencias y recursos para dar la vuelta a la clase).

(37) Portales de otras Comunidades (Innovated, Plan de Educación Digital en Extremadura, dentro de la plataforma eScholarium).

(38) Portal Averroes (experiencias educativas).

(39) CRISSH2020 (creación de escenarios de aprendizaje).

(40) Información general sobre el Diseño Universal de Aprendizaje, DUA: marco que aborda el problema de la rigidez de los currícula, según los 3 principios citados. Persigue un aprendizaje realmente inclusivo que repercute en la mejora general del proceso y de sus resultados. Se ve facilitado por las TIC (emtic).

(41) Banco de imágenes y sonidos del INTEF.

(42) Site oficial de Creative Commons, desde donde se puede obtener la licencia.

(43) AprendeIntef.Cursos online de los que existen diversas modalidades, temáticas e idiomas. Los que se dirigen al desarrollo de la competencia digital, mapeados según el marco DigComp (competencia digital ciudadana.